

CONVENIO NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (05-2020) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN -AALA-

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día miércoles veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno en adelante la AMSCLAE. Nosotros **PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020); b) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá, y **ANNA D’APOLITO** de cuarenta (40) años de edad, casada, de nacionalidad Italiana, Licenciada en Ciencias Políticas, con domicilio en el Barrio Norte municipio de Panajachel, en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número tres mil quinientos ochenta espacio cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis espacio cero setecientos diez (3580 49296 0710) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Directora Ejecutiva y Mandataria General Administrativa y Judicial con Representación de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN calidad que acredito con los

Pedro Giovanni Toc Cobos

Anna D'Apollito

documentos siguientes: **a)** escritura pública número dieciocho (18) de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho (2018), y su ampliación contenida en escritura pública número veintidós (22) de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, que consiste en Mandato Especial y Administrativo con Representación, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo los números seis mil quinientos cincuenta y seis (6556) y seis mil quinientos cincuenta y siete (6557), a la inscripción número uno (1) y número dos (2) del poder número cuatrocientos veintinueve mil setecientos cincuenta y nueve guion E (429759-E), para realizar las actividades representativas y con el poder que le confiere la Asociación Amigos del Lago de Atitlán, Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, avenida reforma ocho guion noventa y cinco (8-95), zona diez (10), edificio avenida, planta baja, local once (11), del municipio y departamento de Guatemala.

Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: A) AMSCLAE: Es una institución gubernativa de carácter técnico científico creada por el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas, y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012), el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. **B) ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN:** Fundada en el año mil novecientos noventa (1990), asociación que vela por el lago de Atitlán, uno de los recursos más valiosos del país y que con el apoyo de ciudadanos responsables ha logrado realizar una diversidad de proyectos que contribuye a frenar el deterioro ambiental del lago, cuya visión es lograr la convivencia armónica entre el hombre y la naturaleza en la región del lago de Atitlán, y misión que está dedicada a la conservación del lago de Atitlán y su cuenca por medio de la gestión y acciones ambientales en beneficio de sus pobladores y usuarios, asimismo para llevar a

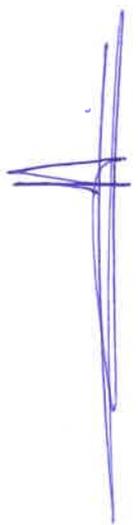
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cabo sus objetivos desarrolla programas de educación ambiental, recursos naturales, saneamiento ambiental, investigación científica y ayuda humanitaria en todos sus proyectos, motiva, concientiza y capacita a la comunidad para lograr la sostenibilidad en cada uno de los mismos. Ambas instituciones, en observación a sus funciones sustantivas y al objeto de su normativa reguladora, han diligenciado acciones que le permite concluir en la necesidad de la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional, para desarrollar acciones conjuntas que permitan contribuir a preservar y conservar el lago de Atitlán y su cuenca. **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL:** el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE y la Asociación Amigos del Lago de Atitlán, se suscribe con base a lo establecido en el artículo 2 del Decreto número 133-96 de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno; y artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 167-90 del Presidente de la República, que Acuerda aprobar los estatutos de la Asociación Amigos del Lago de Atitlán. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.** El presente convenio tiene por objeto acordar un marco de cooperación y colaboración entre la AMSCLAE y la Asociación Amigos del Lago de Atitlán en actividades de protección del lago de Atitlán, la colaboración se realizará en los siguientes ámbitos: **a) Fortalecimiento Municipal:** La AMSCLAE y la Asociación de Amigos del Lago Atitlán deberán trabajar con el objetivo común y específico de generar capacidades y un banco de proyectos de inversión en infraestructura de agua potable, residuos sólidos y aguas residuales que permita a las municipalidades de la cuenca del lago de Atitlán contribuir a resolver estos temas de manera integral, sostenible y con enfoque de factibilidad social.

Para el seguimiento de estas coordinaciones se define como enlace de la AMSCLAE a la Subdirectora Técnica Cindy Lorena de León Tizol y por parte de la Asociación de Amigos del Lago Atitlán la arquitecta Cecilia García.

b) Desechos Sólidos: Coordinar acciones conjuntas con las municipalidades de Panajachel y San Antonio Palopó para fomentar procesos de gestión integral de los desechos sólidos. Ambas organizaciones se comprometen a ejecutar, según un plan conjunto de intervención, acciones puntuales según las necesidades de cada municipio y en relación a los procesos impulsados actualmente.



Para el seguimiento de estas coordinaciones se define como enlace de la AMSCLAE al Jefe de Departamento de Saneamiento Ambiental, ingeniero Erwin Ovando Fernández y por parte de la Asociación de Amigos del Lago Atitlán la ingeniera Darlyn Salguero.

c) Educación Ambiental: Coordinar acciones y estrategias de educación ambiental formal, no formal e informal en la cuenca para la protección y conservación del lago de Atitlán y que incluyan intercambios de experiencias por parte de ambas instituciones. Realizar un congreso de educación ambiental dirigido a docentes de la cuenca del lago Atitlán. Coordinar en conjunto con el Ministerio de Educación la elaboración de un plan de trabajo para elaborar una curricula específica para la cuenca del lago de Atitlán. Para el seguimiento de estas coordinaciones se define como enlace de AMSCLAE al Jefe del Departamento de Educación Ambiental, ingeniero Cristian Palacios y por parte de la Asociación de Amigos del Lago Atitlán la licenciada Karla Gonzales.

d) Recolección de aceites usados: Establecer un modelo de recolección exitoso de aceites usados de cocina en los municipios de la cuenca del lago de Atitlán. Ambas organizaciones se comprometen a establecer un plan conjunto de recolección de aceite usado de cocina, según disponibilidad de fondos y recursos, para aunar esfuerzos y así poder tener una cobertura más amplia y/o propiciar la sostenibilidad. Para este año dos mil veinte (2020) la AMSCLAE se compromete con el acompañamiento de un técnico cada quince (15) días en el proceso de recolección de aceite con el objetivo de ampliar la base de datos de entes generadoras de aceites y la promoción por medio del departamento de Educación Ambiental para mejorar la gestión y recolección de aceites usados.

AALA se compromete a recolectar los aceites usados de cocina generados en los inmuebles de nuestra base de datos situados en las cabeceras municipales de seis municipios priorizados; los cuales son: Sololá, Panajachel, Santa Catarina Palopó, Santiago Atitlán, San Pedro La Laguna y Santa Lucía Utatlán, pasando en cada inmueble una vez al mes, como lo ha hecho hasta la fecha con su programa Conservando Atitlán desde el año dos mil diecinueve (2019).

Para el seguimiento de estas coordinaciones se define como enlace de la AMSCLAE al Jefe de Departamento de Saneamiento Ambiental, ingeniero Erwin Ovando Fernández y por parte de la Asociación de Amigos del Lago Atitlán el Ingeniero Julio Romero.

e) Siembra de tul: Coordinar acciones de siembra, limpieza y monitoreo de tul en las orillas del lago de Atitlán, según plan que se elaborará de manera conjunta.



Para el seguimiento de estas coordinaciones se define como enlace de la AMSCLAE a la Jefa del Departamento de Calidad de Agua, Licenciada Elsa María Reyes y por parte de la Asociación de Amigos del Lago Atitlán la licenciada Anna D'Apolito.

f) Campañas de reforestación: Coordinar de manera conjunta actividades de reforestación en la cuenca del lago de Atitlán, establecer metas en el ámbito de su marco de actuación correspondiente que permitan la optimización de recursos gestionados por ambas organizaciones para beneficio de la cuenca del lago de Atitlán.

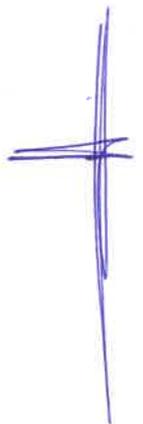
Para el seguimiento de estas coordinaciones se define como enlace de la AMSCLAE al Jefe de Departamento de Agrícola Forestal, ingeniero Francisco Lec y por parte de la Asociación de Amigos del Lago Atitlán la licenciada Anna D'Apolito.

CUARTA: DEL FIN. Las actividades objeto de este convenio, se enfocan en el departamento de Sololá, específicamente en los municipios ubicados en la cuenca del lago de Atitlán. **QUINTA: DEL PLAZO.** El presente convenio tiene un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio, este plazo convenido es prorrogable y deberá formalizarse mediante adenda.

SEXTA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES. Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula TERCERA, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas y modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio.

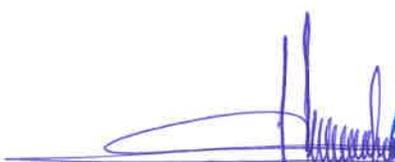
SÉPTIMA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONVENIO. Será responsabilidad de la AMSCLAE y la Asociación de Amigos del Lago Atitlán el conocimiento y socialización de esta cooperación y colaboración interinstitucional, a fin de que la población de la cuenca del lago de Atitlán tenga conocimiento de las actividades objeto del presente convenio, dando los créditos correspondientes a la AMSCLAE y la Asociación de Amigos del Lago Atitlán. **OCTAVA: COORDINACIÓN.** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: a) Por la AMSCLAE el Director Ejecutivo, ingeniero Pedro Giovanni Toc Cobox; y b) Por la Asociación de Amigos del Lago Atitlán Anna D'Apolito

NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Las partes convenimos en que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que



posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversias entre las partes durante la ejecución del Convenio, acordamos poner nuestros mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaramos conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y nos comprometemos a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y la Asociación de Amigos del Lago Atitlán, aceptamos el contenido íntegro del presente convenio, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de seis (6) hojas membretadas, en dos (2) originales.

Handwritten signature



ING. PEDRO GEOVANNI TOC COBOS
DIRECTOR EJECUTIVO
AMSCLAE



LICDA. ANNA D'APOLITO
DIRECTORA EJECUTIVA Y MANDATARIA GENERAL
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL LAGO DE ATITLÁN